

54
9

7211000- 15634

MEMORANDO

Bogotá D. C., 21 de Marzo de 2017

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-009

fecha de deposito: 14/02/2016

Organización: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.


ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 4
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



000-20892

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-009

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	14	02	2017	HORA	11:50 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN FRANCISCO FORERO GOMEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	19.226.003 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	NEGOCIADOR Y ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA "AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 21 N° 44 - 07 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3501642	Correo Electrónico	williamcruzsuarez@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	• SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP "SINTRASEO AB"					
CUYA VIGENCIA ES	TRES (3) AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2017 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2580 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	5 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA " AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP" Y EL SINDICATO " SINTRASEO AB" EN ORIGINALES (2 FOLIOS 2 ANVERSOS), SOLICITUD DE DEPOSITO FIRMADA (1 FOLIO).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ÉL MISMO NOTIFICARA A LAS PARTES INTERESADAS.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


JUAN FRANCISCO FORERO GOMEZ
 El Depositante: NEGOCIADOR Y ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA "AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP"

WILLIAM CRUZ SUAREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS

Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2017



Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

14 FEB. 2017

REF: Depósito Convención Colectiva de Trabajo Suscrita entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP "SINTRASEO AB"

Apreciados Señores:

Adjunto a la presente y para su depósito legal en los términos del artículo 469 del C.S. del T. el original de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** y la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP "SINTRASEO AB"**, la cual fue firmada el pasado 13 de febrero de 2017 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

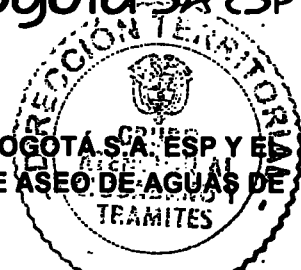


JUAN FRANCISCO FORERO GÓMEZ
C. C. No. 19.226.003 de Bogotá
T.P. No. 53.568 del C. S. de la J.
NEGOCIADOR – ASESOR LABORAL

Bogotá, D.C., Cra. 7 No. 32 - 12, Oficina 101 - 102
Teléfonos 3501642 3501644
williamcruzsuarez@hotmail.com

7

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP "SINTRASEO AB".



Entre la Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP y las organizaciones sindicales SINTRASEO AB, SINTRANAL, SINTRASERPUCOL, SINTRAGUAS, SINTRAEMDES SUBDIRECTIVA SECCIONAL BOGOTÁ, SINTRAASDECOL, SINTRAEMP, SINTRACOLOMBIA Y SINTRASERVICOL, se suscribió el 17 de marzo de 2015 la primera Convención Colectiva de Trabajo, con vigencia de un (1) año, la cual se prorrogó en dos oportunidades hasta cuando en el mes de noviembre de 2016, la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP "SINTRASEO AB", denunció parcialmente la convención y presentó Pliego de Peticiones el día 14 de diciembre de 2016.

La negociación se adelantó en los términos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo llegándose a un acuerdo que modifica la actual convención colectiva de trabajo en los siguientes términos:

PARTES FIRMANTES:

Son partes firmantes de la Convención Colectiva de Trabajo, resultante de la negociación del Pliego de Peticiones presentado en término y de acuerdo con las normas laborales que rigen la materia, de una parte, la Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, como entidad empleadora (Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-20129 y sus prórrogas), creada mediante Escritura Pública No. 1931 del 02 de julio de 2003 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, empresa creada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, como sociedad anónima por acciones, que para efectos de la negociación colectiva se denominará LA EMPRESA, de otra parte, la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP "SINTRASEO AB", con personería jurídica No. I-57 del 26 de junio de 2013, con NIT No. 900.666.298-0, que para los efectos de esta negociación se denominará EL SINDICATO.

Los acuerdos logrados en la negociación colectiva modifican parcialmente la convención colectiva de trabajo vigente en LA EMPRESA, la cual fue suscrita el día 17 de marzo de 2015. Tales acuerdos modifican algunos puntos convencionales y adicionan otros puntos a la convención colectiva, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica al Artículo 8. Permisos Sindicales de la Convención Colectiva de Trabajo, estableciendo que: Para el cumplimiento de los tipos de permisos sindicales enunciados en el artículo 8 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, los permisos deben ser solicitados con una antelación mínima de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona al Artículo 15. Dotación de vestuario y Calzado de la Convención Colectiva de Trabajo con el siguiente: "PARÁGRAFO: A los trabajadores que devengan hasta DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, adicional a la dotación pactada convencionalmente se les entregará un par de medias con cada dotación. Así mismo, se entregará una chaqueta térmica adicional por año, para la misma población laboral."

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el Artículo 37. Incremento salarial, de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 37. INCREMENTO SALARIAL. Para el primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo, la Empresa incrementará los salarios básicos de los trabajadores en siete punto quince por ciento (7.15%) sobre el salario básico mensual; para el segundo año de vigencia de la



19 FEB. 2017

convenión colectiva de trabajo, la Empresa incrementará los salarios básicos de los trabajadores en el porcentaje más alto que decreta el gobierno distrital para la entidad territorial. Para el tercer año de vigencia de la convenión colectiva de trabajo, la Empresa incrementará los salarios básicos de los trabajadores en el porcentaje más alto que decreta el gobierno distrital para la entidad territorial.

PARÁGRAFO: Los incrementos de salario que se pacten se harán efectivos y tendrán aplicación inmediata a partir del momento en el cual comience a regir la vigencia anual de la convenión colectiva de trabajo."

ARTÍCULO CUARTO: Se modifica el Artículo 39 de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 39. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN. La convenión colectiva de trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados así: El primer año de vigencia será a partir del primero (1) de enero de 2017, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017; el segundo año de vigencia será a partir del primero (1) de enero de 2018, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018. El tercer año de vigencia será a partir del primero (1) de enero de 2019, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019."

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el Artículo 40 de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. Con el objeto de dar publicidad a la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa editará TRES MIL QUINIENTOS (3.500) EJEMPLARES, los cuales entregará directamente a los trabajadores, en plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo."

ARTÍCULO SEXTO: Se modifica el Artículo 41 de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 41. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA. La Empresa dará aplicación a la presente convenión colectiva de trabajo conforme a lo establecido en la ley laboral y aplicará en todo su espíritu el artículo 471 del C.S.T.

Extensión a Terceros, conforme lo establece la ley."

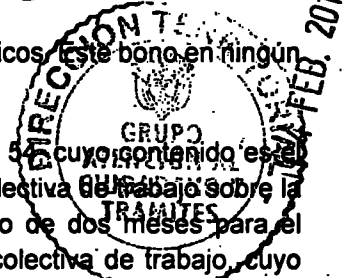
ARTÍCULO SÉPTIMO: Se modifica el Artículo 49 de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 49. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCIÓN. Se creará un comité de seguimiento al cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo, que será integrado por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes de la presente convenión y los representantes definidos por la Empresa. Se realizarán dos (2) reuniones al año, previamente concertadas por las partes.

PARÁGRAFO: En cada reunión se elaborará un acta de compromiso y seguimiento. En todo caso, se realizará la reunión con las organizaciones asistentes."

ARTÍCULO OCTAVO: Se adiciona a la Convención Colectiva de Trabajo el artículo 52, cuyo contenido es el siguiente: "ARTÍCULO 52. INFORMACIÓN AL SINDICATO. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y al libre ejercicio de la libertad sindical entregará un listado en forma semestral de los descuentos de cuotas sindicales con los siguientes ítem: Nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, cuartecillos o unidad y valor de cuota."

ARTÍCULO NOVENO: Se adiciona a la Convención Colectiva de Trabajo el artículo 53, cuyo contenido es el siguiente: "ARTÍCULO 53. BONO POR RIESGO BIOLÓGICO PARA OPERARIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y CONDUCTORES. La Empresa pagará a los trabajadores que ocupen los cargos de operarios de barrido, recolección y conductores la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000), para el primer año; para el segundo año se reconocerá la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$110.000) y para el año 2019, la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000). El pago se realizará dividiendo la suma a pagar en cuatro (4) contados iguales que se pagarán cada tres

meses, durante la vigencia de la Convención, por la manipulación de residuos biológicos. Este bono en ningún caso constituye factor salarial."



ARTÍCULO DÉCIMO: Se adiciona a la Convención Colectiva de Trabajo el artículo 54 cuyo contenido es el siguiente: "ARTÍCULO 54. Para dar cumplimiento al artículo 12 de la convención colectiva de trabajo sobre la Oficina Sindical, la Empresa se compromete a conseguir una casa en el término de dos meses para el funcionamiento de las organizaciones sindicales que han suscrito la convención colectiva de trabajo, cuyo canon de arrendamiento sea hasta de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.500.000) por el primer año, el cual se reajustará de acuerdo con el ajuste que se efectúe para arrendamientos y pagará los servicios públicos que se causen hasta por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000), en forma mensual."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las demás estipulaciones de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre las organizaciones sindicales SINTRASEO AB, SINTRANAL, SINTRASERPUCOL, SINTRAGUAS, SINTRAEMDES SUBDIRECTIVA SECCIONAL BOGOTÁ, SINTRAASDECOL, SINTRAEMP, SINTRACOLOMBIA Y SINTRASERVICOL, y la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, el 17 de marzo de 2015, que no se modificaron con esta convención colectiva de trabajo continúan vigentes y se aplicarán en los términos y condiciones pactadas.

En constancia de lo acordado, se firma por los que en la negociación intervinieron en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2017 a las 2:00 p.m.

JUAN MANUEL GARCÍA BORRERO

Gerente General Aguas de Bogotá S.A. ESP

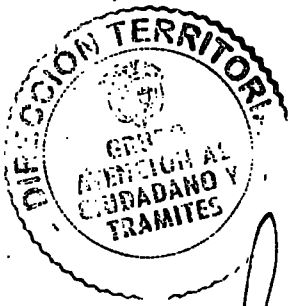
COMISION NEGOCIADORA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP:

ISMAEL FELIPE MAMEN GUTIERREZ DE PIÑERES

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ

WILLIAM CRUZ SUÁREZ

JUAN FRANCISCO FORERO GÓMEZ



COMISION NEGOCIADORA SINTRASEO AB:

14 FEB. 2017


FRANKLIN LAMPREA REYES


MARÍA DENIS SALAS SEPÚLVEDA


LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ


CARLOS JOSÉ TOVAR CORTÉS


PABLO EMILIO ROMERO CAMPOS